



Acuerdo de Concejo

N° 059-2024-CM/MPA

Azángaro, 01 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio de 2024, con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado respecto a la solicitud de apoyo económico para el Señor Diego Armando Quispe Livisi, identificado con DNI N° 46052099, domiciliado en la Parcialidad de Rosario Huancarani., y;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2024, según la Solicitud S/, con Registro en Trámite Documentario N° 3161, de fecha 14 de marzo del 2024; el Informe N° 05-2024-MPA//ULE, de fecha 21 de marzo del 2024, Informe N° 532-2024-MPA/GDS, de fecha 03 de mayo del 2024, Informe N° 0831-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 07 de mayo del 2024, la Opinión Legal N° 214-2024-MPA/GAJ, de fecha 25 de marzo del 2024.,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...). Artículo 39° precisa que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, del mismo cuerpo legal, el Artículo 41°, dispone: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, según el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante la Solicitud S/N, con Registro en Trámite Documentario N° 3161, de fecha 14 de marzo del 2024, el señor Diego Armando Quispe Livisi, solicita apoyo económico para las intervenciones médicas, debido a que no cuenta con los recursos suficientes para solventar los gastos de tratamiento para su pronta recuperación.

Que, de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de ULE, remite la clasificación socioeconómica del Hogar, en donde el Señor se encuentra en pobre extremo. (...). Según el Informe N° 532-2024-MPA/GDS, el Gerente (e) de Desarrollo Social, luego de haber analizado ocho informes médicos con diferentes diagnósticos, menciona que el recurrente presenta boletas electrónicas de exámenes por el monto total de S/ 1,180.01 el mismo fue contrastado con la consulta de valides de comprobante de pago electrónico de la SUNAT y finalmente dicha Gerencia Opina y propone apoyar económicamente al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

administrado con la suma S/ 3,000.00, a fin de que pueda cubrir de alguna manera cubrir con los gastos de tratamiento y recuperación de salud.

Que, mediante el informe N°0831-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 07 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previo análisis concluye, que existe disponibilidad de crédito presupuestario en la meta 0072, por el monto de S/ 12,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) en la específica de gasto 2.5.3.1.1.99. subvenciones a otras personas naturales, en el rubro 09. Recursos Directamente Recaudados; que dicha disponibilidad es destinada para todo tipo de subvenciones durante el año 2024.

Que, de fecha 14 de mayo del 2024, mediante la Opinión Legal N°386-2024-MPA/GAJ, EL Gerente de Asesoría Jurídica, previo evaluación y análisis OPINA declarar procedente, la solicitud del administrado, Sr. Diego Armando Quispe Livisi, identificado con DNI N°46052099, con domicilio en la Parcialidad de Rosario Huancarani quien solicita apoyo económico para su intervención quirúrgica.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 26 de junio del 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar la Subvención Económica a favor del del administrado, Sr. Diego Armando Quispe Livisi.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, con votos a favor del apoyo económico por el monto de S/ 3000 de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna De La Flor Vilca Cotacallapa, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Cuno Arena y con votos por el monto de S/ 2000 de Jaime Nelson Mamani Cruz, Flor De Milagros Arosquipa Quispe, Yuniór Machaca León y con votos en contra del apoyo económico de Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico a favor del señor Diego Armando Quispe Livisi, identificado con DNI N°46052099, con domicilio ubicado en la Parcialidad de Rosario Huancarani, para sus intervenciones económicas, por un importe total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás dependencias, a ejecutar las acciones correspondientes que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. George Humberto Cuzco Julio
SECRETARIO GENERAL

C.I.
G.H.
S.S.
O.A.J.
O.L.O.U.P.
G.P.P.
O.A.
ARCH.